



**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
COSTA GRANDE DE GUERRERO, Y;**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del H. Consejo de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, de fecha dieciocho de abril del año dos mil siete, se aprobó el nuevo Reglamento de Alumnos de esta institución educativa.

Que de conformidad con el artículo 14 fracción VI, del Decreto Número 779, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero con fecha 19 de agosto del año 2011; es facultad del H. Consejo Directivo aprobar los reglamentos, manuales de operación, procedimientos y disposiciones para su mejor organización y funcionamiento, técnico, docente y administrativo.

Que una de las políticas y estrategias del titular del poder ejecutivo estatal, establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, propone asegurar que todos los planteles de educación superior, cuenten con sus propios manuales de organización y procedimientos y los pongan en práctica, así como reglamentos, acuerdos y disposiciones. Por lo que es procedente la revisión y actualización constante del marco jurídico que rige el funcionamiento del ente público. Y,

CONSIDERANDO

Que dada la necesidad de contar con una educación de calidad, se estableció como estrategia la de implementar a través de las instituciones de educación superior, la acción de contribuir al desarrollo económico y producción de bienes y servicios, incorporando planes y programas que vayan a la vanguardia con los avances científicos y tecnológicos, permitiendo la formación de profesionistas técnicos para que se elaboren proyectos de investigación, que contribuyan a la satisfacción de las necesidades de la comunidad de su entorno.

Otra estrategia en materia de educación es la de impulsar la creación de la oferta del servicio de educación superior, con diversificación acorde a las necesidades de la entidad, así como el reordenamiento de la matrícula.

En cumplimiento a estas estrategias la Universidad extendió su oferta educativa, abriendo la continuidad de estudios a nivel licenciatura e ingeniería, de los programas educativos de Desarrollo e Innovación Empresarial, Mantenimiento Industrial, Metal Mecánica, Procesos Alimentarios, Tecnologías de la Información y Comunicación, Energías Renovables, Gestión y Desarrollo Turístico, Gastronomía y Logística Internacional.

A raíz de la implementación de la continuidad de estudios, es necesario reformar el reglamento de alumnos para efectos de regularizar la estancia de los estudiantes en estos programas de estudios.



Derivado del proceso de la modernización del sistema educativo se implementó el modelo aprendizaje basado en competencias. Este modelo educativo concibe el aprendizaje como una forma de aprendizaje (aunque sea redundante); esto es, dotar a los estudiantes de los contenidos relativos a la materia, oficio o disciplina y, además, propiciar la formación de competencias para el aprendizaje independiente o autodidacta (estas competencias son consideradas como competencias generales por ser útiles a todos las materias y competencias transversales porque atraviesan todo el programa formativo, desde el ingreso hasta el egreso del estudiante).

El modelo educativo, por lo tanto, es una representación de los principios, valores, filosofía, estructura y programas educativos de una institución. Básicamente proporciona orientación para el trabajo académico y tiene como su principal característica, el intentar perfilar un tipo determinado de persona a través del proceso educativo.

Bajo este concepto de Competencias, entendiéndolo como la combinación de destrezas, conocimientos, aptitudes y actitudes, y a la inclusión de la disposición para aprender además del saber cómo, posibilitándose que el educando pueda generar un capital cultural o desarrollo personal, un capital social que incluye la participación ciudadana, y un capital humano o capacidad para ser productivo.

Luego entonces es conveniente llevar a cabo la modificación del reglamento de alumnos para que se contemplen las formas de evaluación que serán aplicadas a los estudiantes en este nuevo sistema educativo adoptado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el H. Consejo Directivo tiene a bien modificar y aprobar el presente:

REGLAMENTO DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman las actividades académicas de los alumnos de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.

Artículo 2.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los alumnos de la Universidad.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, y en lo sucesivo se entenderá por:



I. **Alumnos**, quienes hayan cumplido con los pagos, procedimientos y requisitos de selección de ingreso y sean admitidos para cursar cualquiera de las carreras y/o cursos de extensión o especialización que se imparten y por lo tanto asumen los derechos y obligaciones que se deriven del presente; así como de los diversos lineamientos estipulados.

II. Universidad, a la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.

Artículo 4.- Los alumnos de la Universidad se clasifican de la siguiente forma:

I. Regulares: los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final sea aprobatoria en cada asignatura que lo conforma.

II. Irregulares: Los alumnos que se hayan dado de baja temporal que sus calificaciones no sean aprobatorias, en una o más asignaturas.

III. De continuidad de estudios: Alumno titulado a nivel TSU inscrito en una carrera de nivel Licenciatura o Ingeniería.

IV. (Se deroga).

V. De primer ingreso a nivel TSU: Alumno que ha sido seleccionado mediante el procedimiento establecido y se ha inscrito en alguna de las carreras que imparte la Universidad.

Fracción adicionada. 26-03-2015

VI. De continuidad de estudios: Alumno titulado a nivel TSU inscrito en una carrera de nivel Licenciatura o Ingeniería.

Fracción adicionada. 26-03-2015

Artículo 5.- La condición de alumno de la Universidad se pierde:

- I. Por interrumpir sus estudios, sin notificación previa ante servicios escolares, y
- II. Por causar baja definitiva o baja temporal según lo estipula el presente reglamento.

Artículo 6.- Para permanecer como alumno de la Universidad, además de cumplir con los requisitos de ingreso y reingreso es preciso:

- I. Asistir puntualmente a clases;
- II. Tener mínimo el 85% de asistencia;
- III. Observar buena conducta; y
- IV. Ser alumno regular (no tener asignaturas reprobadas).

Reforma de Fracción. 26-03-2015





Artículo 6 Bis.- Las asignaturas de los planes de estudio que oferta la Universidad, se impartirán en periodos cuatrimestrales, cuya duración para el nivel TSU será de seis cuatrimestres y para el nivel de licenciatura e ingeniería, será de cinco cuatrimestres.

Se adiciona. 26-03-2015

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 7.- Son derechos de los alumnos:

- I. Ser respetado en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Recibir, en igualdad de condiciones, los servicios académicos y los demás que ofrezca la Universidad Tecnológica;
- III. Obtener las constancias escolares que acrediten su situación de alumno y su aprovechamiento;
- IV. Recibir atención de los directivos de la Universidad;
- V. Recibir información oportuna con relación a los programas de estudio, las actividades académicas, los trámites escolares y los servicios que presta la Universidad;
- VI. Adquirir el nivel académico contemplado en los planes y programas de estudio vigentes;
- VII. Recibir las clases previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente establecidos;
- VIII. Participar en las prácticas de campo y laboratorios que se contemplen en los programas de estudio;
- IX. Obtener reconocimiento, por su participación destacada, en las actividades académicas desarrolladas en la Universidad;
- X. Gozar, en iguales circunstancias, de los tipos y formas de evaluación académica establecidos;
- XI. Ser evaluados de acuerdo al nivel de conocimientos y contenidos establecidos en los programas de estudio correspondientes;
- XII. Tener conocimiento de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación correspondiente, con la debida oportunidad;





- XIII. Recibir asesoría sobre el desarrollo de planes y programas de estudio, proyectos académicos y servicios que presta la Universidad, así como para la presentación de evaluaciones de regularización;
- XIV. Utilizar las instalaciones y espacios de la Universidad, para su formación intelectual y física de acuerdo a las normas establecidas;
- XV. Pertenecer a las agrupaciones con fines educativos que funcionen en la universidad;
- XVI. Solicitar baja temporal, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;
- XVII. Representar a la Universidad en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales de acuerdo con el calendario, condiciones y programación que al respecto se organicen, previa selección y conforme a sus facultades y preferencias; y
- XVIII. Participar en las convocatorias de becas.

Fracción adicionalada. 26-03-2015

Artículo 8.- Todo alumno de la Universidad podrá obtener:

- I. Constancia de estudios que acredite el período escolar de inscripción, previo al pago correspondiente;
- II. Boleta de calificaciones del cuatrimestre cursado, en caso de reposición tendrá un costo; y
- III. Certificado parcial y total con las asignaturas acreditadas de la carrera correspondiente, previo a pago oportuno.
- IV. Credencial que lo acredite como alumno por el período inscrito;

Fracción adicionalada. 26-03-2015

Artículo 9.- Los alumnos podrán expresar o manifestar libremente sus ideas y opiniones de los asuntos concernientes a la Universidad, siempre y cuando no se perturbe el orden y la disciplina dentro de las instalaciones, ni se atente en contra de la integridad y el decoro del personal o del plantel educativo.

Artículo 10.- Los alumnos de la Universidad tendrán derecho a organizarse libremente constituyendo las sociedades, grupos y asociaciones que estimen convenientes y se sujeten a las siguientes disposiciones;

a).- Las asociaciones, sociedades y grupos no tendrán participación directa ni indirecta en los asuntos conflictivos que se susciten entre Rectoría y el personal académico y administrativo.

b).- Las asociaciones, grupos o sociedades que se constituyan serán totalmente independientes de las autoridades universitarias, y se constituirán democráticamente en la forma y términos que los mismos alumnos determinen.





c).- Las asociaciones, grupos o sociedades que se constituyan sostendrán con las autoridades educativas, una relación de colaboración para todo lo referente a actividades culturales, deportivas y sociales.

d).- La actividad que tiendan a desarrollar deberá de estar encaminada a guardar los valores culturales, académicos, respecto de la dignidad, la moral y el orden.

e).- Las reuniones que se realicen con motivo de las asociaciones, grupos o sociedades de los alumnos dentro de la Universidad, deberán hacerse previa autorización de las autoridades universitarias correspondientes.

f).- La finalidad de estas sociedades, grupos o asociaciones, no podrán atentar en contra de las actividades laborales, intereses y objetivos de la Universidad.

Artículo 11.- Estas sociedades, grupos o asociaciones para que se consideren legalmente constituidas deberán de ser registradas ante el Abogado General de esta Institución, así como los reglamentos que con motivo de las mismas formulen.

Artículo 12.- Los alumnos tienen derecho a comunicar a las autoridades universitarias sus observaciones, peticiones e inquietudes o proposiciones, ya sea de manera directa o por medio de sus representantes, siempre y cuando lo hagan por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Artículo 13.- Son obligaciones de los alumnos:

- I. Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes de la Institución y con los acuerdos de las autoridades escolares;
- II. Asistir con regularidad y puntualidad a los cursos, prácticas de laboratorio y de campo y demás actividades escolares que se determinen como obligatorias;
- III. Permanecer en el aula durante el horario de clases programado;
- IV. Utilizar de manera racional los bienes de la Universidad, ayudando a su conservación;
- V. Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente se ocasionen a los bienes de la Universidad;
- VI. No promover e incitar a la interrupción o pérdida de clases sin motivo alguno;
- VII. Preservar el prestigio institucional;
- VIII. Portar credencial de alumno, para su respectiva identificación en el momento que se requiera; así como adquirir en el Área de Finanzas el uniforme correspondiente para su portación adecuada;
- IX. Portar toga y birrete, para el acto protocolario de la ceremonia de clausura de Licenciatura e Ingeniería;
- X. Realizar las prácticas de campo y laboratorio en los horarios establecidos por las autoridades;





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
COSTA GRANDE DE GUERRERO**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado
"Educación de excelencia con compromiso social"



- XI.** Reportar a los directivos de la carrera de su adscripción, las irregularidades que se presenten en la Universidad;
- XII.** No introducir a personal ajeno a la Universidad, o en sus inmediaciones sin contar con la autorización correspondiente;
- XIII.** No ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente en las instalaciones de la Universidad o en sus inmediaciones bebidas alcohólicas, tabaco, sustancias consideradas legalmente como estupefacientes o psicotrópicos o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que las utilice;
- XIV.** Mantener limpias las instalaciones;
- XV.** Manifestar en su conducta y actitudes congruencia con los valores y principios, no realizando actos contrarios a la moral, preservar el alto sentido de responsabilidad y respeto hacia todos los integrantes de la comunidad Universitaria y en su actuación como tales, dentro y fuera de las instalaciones;
Fracción reformada. 26-03-2015
- XVI.** Acudir a los eventos Universitarios, conservando su comportamiento, disciplina y presentación personal;
Fracción adicionada. 26-03-2015
- XVII.** No promover e incitar a la interrupción o pérdida de clases sin motivo alguno;
Fracción adicionada. 26-03-2015
- XVIII.** Portar toga y birrete, para el acto protocolario de la ceremonia de clausura de Licenciatura e Ingeniería;
Fracción adicionada. 26-03-2015
- XIX.** No vender ningún tipo de producto;
Fracción adicionada. 26-03-2015
- XX.** No realizar colectas dentro de la Universidad;
Fracción adicionada. 26-03-2015
- XXI.** Respetar los señalamientos de moderación de velocidad;
Fracción adicionada. 26-03-2015
- XXII.** Evitar usar aparatos electrónicos con alto volumen; y
Fracción adicionada. 26-03-2015
- XXIII.** Cuidar y mantener limpia la Unidad de Transporte, en la que son trasladados a las prácticas, visitas o cualquier tipo de evento.
Fracción adicionada. 26-03-2015





Artículo 14.- El alumno se obliga, para el buen funcionamiento de nuestra Universidad, deberán cubrir las cuotas escolares establecidas por la Institución en el tiempo asignado; de no hacerlo; se dará de baja y perderá el derecho a cualquier trámite escolar mientras no exista un acuerdo para cubrir su adeudo correspondiente. Todo trámite deberá ser de manera personal o mediante carta poder que cumpla con los requisitos legales.

CAPITULO III DE LOS PERIODOS ESCOLARES

Artículo 15.- Los cursos que conforman los planes y programas de estudio regulares de la Universidad, se impartirán en períodos cuatrimestrales, establecidos conforme al Calendario Escolar de la institución.

Artículo 16.- Para los alumnos de nuevo ingreso, la Universidad ofrecerá cursos propedéuticos con carácter obligatorio que se desarrollarán conforme lo determine la propia Institución.

CAPÍTULO IV DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo 17.- A fin de ser admitido para cursar una carrera de la Universidad, el aspirante deberá acreditar estudios de educación media superior o su equivalente y haber obtenido un promedio mínimo de siete, así como presentar y aprobar el examen diagnóstico y/o de selección, en donde el puntaje mínimo de perfil de ingreso para la admisión será establecido por la Universidad.

Artículo 18.- El examen de ingreso podrá presentarse más de una vez, siempre y cuando el período de tiempo entre dos intentos sea al menos de un año.

Artículo 19.- Los alumnos podrán cambiar de carrera por una sola vez dentro de los diez días hábiles siguientes al inicio del ciclo escolar, sometiéndose a dictamen del Director de la carrera solicitada y del responsable del área de Servicios Escolares.

Artículo 19 Bis.- El alumno podrá presentar un máximo de tres exámenes de nivelación al cuatrimestre y causará baja académica en caso de reprobar alguna, teniendo la opción de baja temporal.

Artículo 20.- (Se deroga).

Fracción adicional. 26-03-2015

Artículo 21.- El alumno al término del Quinto Cuatrimestre y antes de realizar su estadía en el sector productivo, debe de haber acreditado todas y cada una de las asignaturas de la carrera correspondiente y cubrir adeudos en finanzas y biblioteca.

Artículo 22.- Los alumnos especiales deberán cumplir con los requisitos establecidos por el área de estudios en donde deseen incrementar sus conocimientos.

Artículo 23.- Los aspirantes mexicanos que hayan concluido sus estudios de bachillerato o equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México.

Artículo 24.- Para inscribirse a la Universidad se requiere:

Carretera Nacional Acapulco – Zihuatanejo, Km. 201 Ejido el Cocotero, Petatlán, Gro.
C.P. 40830. Tel. 01 (758) 53 82341 v (758) 53 82018





A).- De primer ingreso a nivel TSU:

- I. Llenar formato de solicitud de inscripción;
- II. Presentar certificado de bachillerato en original y tres fotocopias;
- III. Presentar acta de nacimiento en original y tres fotocopias;
- IV. Entregar seis fotografías tamaño infantil a color;
- V. Presentar y aprobar examen de admisión;
- VII. Cubrir las cuotas correspondientes; y

VIII. Presentar tres fotocopias de la CURP al 120%.

Se adiciona este párrafo. 26-03-2015

B).- De continuidad de estudios a nivel licenciatura y/o Ingeniería:

- I. Haber concluido los estudios de TSU en el programa educativo afín a la carrera de nivel licenciatura o ingeniería que deseen cursar.
- II. Presentar original y dos fotocopias del título de TSU, o constancia de trámite de titulación (presentar original para cotejo).
- III. Presentar certificado de bachillerato en original y tres fotocopias;
- IV. Presentar acta de nacimiento en original y tres fotocopias;
- V. Entregar seis fotografías tamaño infantil a color;
- VI. Presentar tres fotocopias de la CURP al 120% y;

VII. Cubrir las cuotas correspondientes

Se adiciona el inciso B). 26-03-2015

Artículo 25.- Para el caso del alumno de primer nivel de TSU, que no pueda presentar el certificado de estudios del bachillerato, por encontrarse en trámite, deberá presentar constancia expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas, así como el listado y calificación de las mismas.

Se reforma este párrafo. 26-03-2015

Artículo 26.- Se dará un plazo de 60 días naturales, contados a partir del inicio de cursos, para la entrega de la documentación original requerida, de lo contrario se procederá a la cancelación de la inscripción, igualmente, en caso de que se compruebe que no hubiera cubierto íntegramente el total de las asignaturas en la fecha de expedición de la constancia.

Artículo 27.- Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el alumno, independientemente de que se ejerzan las acciones legales correspondientes.





Artículo 28.- Tienen derecho a inscribirse y/o reinscribirse:

- I. Quienes habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Universidad como alumno de primer ingreso a nivel TSU, o como alumno de continuidad de estudios a nivel licenciatura y/o Ingeniería;
- II. Quienes habiendo sido alumnos de la Universidad en el periodo cuatrimestral anterior, lo concluyeron satisfactoriamente; y
- III. Quienes habiendo sido alumnos de la Universidad en el periodo cuatrimestral anterior, no se encuentren en el supuesto establecido en el artículo 21.

Renuncian al derecho de inscribirse al siguiente cuatrimestre, quienes no concluyen los trámites de inscripción en las fechas que para el efecto haya establecido el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 29.- Para ser reinscrito, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No tener adeudos por cuotas escolares;
 - II. No haber recibido sanción que implique la pérdida de su condición de alumno;
 - III. Tener en orden toda su documentación en el registro de control escolar;
 - IV. Llenar y presentar la solicitud de reinscripción, y
 - V. Cubrir las cuotas escolares correspondientes.
- VI. No tener adeudos de asignaturas

Se adiciona esta fracción. 26-03-2015

Artículo 30.- Si un alumno se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de inscribirse durante uno o más períodos académicos, estará sujeto a las modificaciones que llegaren a adoptarse en el plan de estudios correspondiente.

Artículo 31.- No se autorizará la inscripción de un alumno en dos carreras simultáneamente.

Artículo 32.- Todo alumno que no pueda o no desee reinscribirse al ciclo escolar siguiente que le corresponda, tiene derecho y debe solicitar un permiso de baja temporal. Quien no lo haga, o el que una vez concluido el plazo otorgado no se reinscriba, será considerado un desertor.

Lo anterior, salvo en los casos en que el alumno acredite con documentos fehacientes su ausencia, y a consideración del Rector, del Director de la Carrera correspondiente y el área de Servicios Escolares, previa valorización de dichos documentos determinen si procede o no la reinscripción.





CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 33.- La Universidad define a la evaluación académica como el proceso sistemático integral a través del cual se determinan los saberes (Saber, Saber Hacer y Ser) adquirido por los alumnos durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 34.- La Universidad establecerá los tipos de evaluación aplicables para garantizar el servicio educativo, tanto en lo relacionado a la formación académica, como a la formación integral del alumno.

Artículo 35.- Los fines de la evaluación académica serán:

- I. Que el personal docente disponga de elementos para lograr los objetivos de aprendizaje, a efecto de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar;
- II. Que la información que se obtenga se analice para apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje, y
- III. Que el personal docente, Directores de Carrera y funcionarios académicos, valoren de manera objetiva los logros y deficiencias del desempeño docente.

Artículo 36.- Para la determinación de los logros del aprendizaje del alumno, el personal docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias que promoverá la propia Universidad Tecnológica a través de las reuniones académicas.

Artículo 37.- La Universidad establece como tipo de evaluación la de carácter y diagnóstico formativo, que se aplica de manera sistemática, continua y flexible, durante todo el proceso de cada curso, para la aplicación de medidas correctivas oportunas, por lo menos cada quince días.

Artículo 38.- Las calificaciones de cada asignatura se expresarán en tres resultados parciales y uno final; la cual será remitida al área de Servicios Escolares de acuerdo con los períodos establecidos para tal efecto, como son las calificaciones sanativo, parciales, finales, asistencias y nivelación que se registrarán en el (Sistema de Información).

Se reforma. 26-03-2015

Artículo 39.- Los resultados de las evaluaciones en la Universidad se expresan en números enteros, en una escala de cero a diez, siendo ocho la mínima aprobatoria; las cuales son:

- A) AU: Autónoma.
- B) DE: Destacado.
- C) SA: Satisfactorio.
- D) NA: No Acreditado.

Se reforma. 26-03-2015

Integradora:

- A) CO: Competente. (8)
- B) CD: Competente Destacado. (9)
- C) CA: Competente Autónomo. (10)
- D) NA: No Acreditado.

Se adiciona. 26-03-2015





Artículo 40.- El lapso que abarque cada periodo evaluativo estará fijado en el calendario de actividades académicas correspondiente.

Artículo 41.- Si la calificación parcial obtenida es menor de ocho, se aplicarán acciones de asesoría, que consistirán en apoyar a los alumnos de manera individualizada fuera del horario regular; sin que ello implique evaluaciones de cualquier índole.

Artículo 42.- Para tener derecho a las acciones remédiales o de recuperación, el alumno deberá cumplir con la asistencia mínima. La calificación final de cuatrimestre se obtendrá de las evaluaciones parciales y aplicadas por el profesor; durante la evaluación formativa y de recuperación aplicadas durante el periodo correspondiente.

Artículo 43.- El alumno podrá solicitar revisión de los resultados de su evaluación final, al Director de Carrera correspondiente, dentro de los 15 días naturales siguientes de la entrega de sus calificaciones, quien estudiará dicha petición y en caso de considerar que ésta procede, la turnará a los profesores para su posible reconsideración.

Artículo 44.- El alumno que no haya acreditado tres asignaturas en el periodo ordinario, tendrá, por única vez, la oportunidad de acreditarlas presentando un examen de nivelación por cada asignatura, el cual se aplicará en el periodo establecido en el calendario escolar.

Artículo 45.- (Se deroga).

Artículo 46.- Cuando por ausencia definitiva del profesor titular de la asignatura o por algún caso que así lo amerite no pueda aplicar un examen, el Director de Carrera que corresponda será el responsable de la aplicación o en su defecto podrá nombrar a otro profesor que imparta la misma materia para que lo reemplace y se lleve a cabo la evaluación.

Artículo 47.- Los resultados de las evaluaciones finales se harán constar en actas por duplicado las cuales serán firmadas por el profesor de la materia y entregadas a la Dirección de Carrera correspondiente que realice la evaluación. El Director de la carrera avalará las actas con su firma y las turnará al área de Servicios Escolares, para que se realicen los trámites correspondientes.

CAPÍTULO VI

DE LAS BAJAS

Artículo 48.- Se entiende por baja, la suspensión temporal o definitiva de las actividades académicas de los alumnos inscritos en la Universidad.

Artículo 49.- La baja puede presentar la modalidad de voluntaria y se concede a solicitud por escrito del alumno ante el área de Servicios Escolares. La temporalidad tiene vigencia hasta un año, después del cual se considera baja automática por deserción.



Artículo 50- La baja definitiva se dará de manera automática:

- I. Por deserción del alumno;
- II. Cuando el alumno no cumpla con la entrega de documentos oficiales en el plazo establecido por el área de Servicios Escolares;
- III. Cuando el alumno notifica que no regresará a estudiar a la Institución y retira sus documentos de la misma;
- IV. Por reprobación de 4 o más asignaturas en evaluación ordinaria o una asignatura en nivelación; y
- V. Por actos cometidos en contra de la disciplina según lo establecido en el capítulo de sanciones del presente reglamento.

CAPÍTULO VII

DE LAS DISTINCIIONES ACADÉMICAS

Artículo 51.- Son candidatos a recibir mención honorífica, los graduados que tengan los tres primeros lugares, con un promedio de calificaciones finales en las asignaturas del plan de estudios igual a nueve y hasta nueve punto nueve; que no hayan reprobado asignatura alguna, y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

Artículo 52.- Son candidatos a recibir mención honorífica de excelencia, los graduados que tengan un promedio de calificaciones finales en las asignaturas del plan de estudios igual a diez; que no hayan reprobado asignatura alguna, y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

CAPÍTULO VIII

DE LOS TÍTULOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 53.- Los objetivos de los proyectos de Estadías son:

- a) Evaluar en conjunto los conocimientos generales del sustentado en su carrera.
- b) Que el sustentante demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posea criterios profesionales.
- c) Obtener el título profesional que lo acredite como Técnico Superior Universitario y/o el título profesional de nivel Licenciatura o Ingeniería.



Carretera Nacional Acapulco – Zihuatanejo, Km. 201 Ejido el Cocotero, Petatlán, Gro.
C.P. 40830. Tel. 01 (758) 53 82341 v (758) 53 82018



GUERRERO
NOS NECESA A TODOS
www.utcg.edu.mx
utcg@yahoo.com.mx

Artículo 54.- Para el nivel de TSU como para la Ingeniería, se considerara la estadía que realice el alumno en las empresas, como equivalente al Servicio Social, toda vez que desarrollan en ambos casos, un proyecto que propone una solución a un problema real del entorno productivo de la región. Lo anterior para efectos de cumplir con la disposición establecida en el Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Se reforma. 26-03-2015

Artículo 55.- La Universidad otorgará título de nivel de TSU y/o título profesional de nivel Licenciatura o Ingeniería, al alumno que cumpla con los siguientes requisitos:

I.- De nivel TSU:

- A) Tener debidamente integrado su expediente académico;
- B) Haber cursado y aprobado todas las asignaturas consideradas en el plan de estudios de que se trate;
- C) Entregar su memoria de estadía debidamente aprobada; y
- D) Sustentar el Examen General de Egreso de Técnico Superior Universitario
Se reforma el inciso D). 26-03-2015
- E) No tener adeudos con la Universidad.

II.- De nivel Licenciatura o Ingeniería:

- A) Tener debidamente integrado su expediente académico;
- B) Haber cursado y aprobado todas las asignaturas consideradas en el plan de estudios de que se trate;
- C) Entregar su memoria de estadía debidamente aprobada;
- D) Sustentar el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL), aplicado por el CENEVAL, en el período que para tal efecto se establezca en el Calendario Oficial; y
- E) No tener adeudos con la Universidad.

Se adiciona esta fracción. 26-03-2015

Artículo 56.- Una vez concluido el periodo de estadía, tanto para el nivel TSU como en el nivel de Licenciatura e Ingeniería, el alumno deberá entregar en un plazo no mayor a 30 días naturales, la memoria de la estadía. Con este trámite, se deberá considerar satisfecho el requisito académico para la obtención del Título de Técnico Superior Universitario o Titulo de Licenciatura o Ingeniería, según sea el caso, por lo que deberá extenderse al alumno el Acta de Extensión de Examen Profesional.

Artículo 57.- El alumno podrá opcionalmente solicitar a la Universidad, que se le realice un acto protocolario, donde éste presente y defienda su proyecto de estadía ante un jurado designado por la propia Universidad, considerando siempre que dicho acto únicamente es protocolario.

Artículo 58.- Cuando la Universidad considere la presentación del proyecto de un alumno ante un Jurado, el Director de la Carrera correspondiente, designara al Jurado, previa aprobación del Rector de la Universidad.





Artículo 59.- El alumno deberá entregar con cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la aplicación de la presentación ante el Jurado, un ejemplar de la memoria para cada sinodal designado, así como las se requieran en su caso, por la Universidad.

Artículo 60.- Al término de la presentación, se le extenderá el acta a que se refiere en artículo 56.

Artículo 61.- Para obtener un reconocimiento o diploma se requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico;
- II. Haber cubierto y aprobado satisfactoriamente el programa del curso conforme a lo estipulado por la Universidad Tecnológica; y
- III. No tener adeudo alguno con la Institución.

CAPÍTULO IX

DE LAS SANCIONES

Artículo 62.- Por faltas a la disciplina cometidas por los alumnos, se les podrá aplicar, según sea el caso y la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal o por escrito, con copia a su expediente;
- II. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos en perjuicio de la Universidad;
- III. Suspensión, hasta por un año, de sus derechos escolares como alumno, y
- IV. Expulsión definitiva de la Universidad.

Artículo 63.- Se consideran faltas a la disciplina:

- I. La realización de actos que lesionen la imagen, fines, prestigio, marcha normal, buen funcionamiento y patrimonio de la Universidad;
- II. La utilización del patrimonio de la Universidad para fines distintos a aquellos que está destinado;
- III. La suplantación de persona;
- IV. La desobediencia, falta de respeto a profesores, empleados y funcionarios de la Universidad;
- V. Ejercer presión moral o física, incitando o induciendo a cualquier miembro de la institución a la violencia o comisión de actos tendentes a alterar el orden establecido;

Carretera Nacional Acapulco – Zihuatanejo, Km. 201 Ejido el Cocotero, Petatlán, Gro.
C.P. 40830. Tel. 01 (758) 53 82341 y (758) 53 82018



- VI.** A quien se sorprenda ingiriendo bebidas alcohólicas o en uso y posesión de drogas, o se presente en cualquiera de los estados mencionados, dentro de las instalaciones de la Universidad o en actividades o actos en que se represente a la Institución;
- VII.** Portar o usar armas e instrumentos que por naturaleza puedan provocar incidentes agresivos en las instalaciones y comunidad en general;
- VIII.** No acatar lo dispuesto en cuanto a presentación personal, consumo de alimentos en el aula, portación de credencial de identificación como alumno, portación de aparatos eléctricos, horario de asistencia y consumo de tabaco en las instalaciones de la Universidad.

Artículo 64.- En la aplicación de las sanciones, el alumno acatará el dictamen pronunciado por el Abogado General.

Artículo 65.- El Abogado General o las autoridades de Carrera de adscripción del alumno sancionado, en el uso de sus facultades, podrán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las autoridades civiles que requiera, según la falta cometida.

Artículo 66.- (Se deroga).

Artículo 66 Bis.- La Secretaría Académica y el Director de Carrera podrán dictaminar sobre la situación de alumnos infractores, debiendo ser expuesta tal alternativa al Abogado General, para que éste de acuerdo a su libre albedrío, la considere al momento de aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 67.- El alumno tendrá derecho a ser oído por las autoridades de la Universidad para el esclarecimiento de su caso.

Artículo 68.- (Se deroga).

Artículo 69.- Todo alumno está obligado, y es su responsabilidad, conocer el presente reglamento, la ignorancia del mismo no justifica su cumplimiento.

Artículo 70.- Lo no previsto en este reglamento será previsto por el consejo directivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica.





SEGUNDO.- El presente Reglamento comprende a todas las carreras y cursos que se imparten en la Universidad Tecnológica.

TERCERO.- Todo acto o situación en trámite pendientes por resolver a la entrada en vigor del presente Reglamento se substanciarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

Acuerdo del H. Consejo Directivo por medio del cual se reforman los artículos 6 fracción IV, 13 fracción XIII, 25, 38, 39, 54 y 55 inciso D), se adicionan 4 fracción V y VI, 6 Bis, 7 fracción XVIII, 8 fracción V, 13 fracción XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XII Y XIII 24 inciso A) fracción VII y VIII, se derogan el artículo 4 fracción IV, 20, 45, 66 y 68 del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán tratados por el Consejo Directivo.

TERCERO.- El H. Consejo Directivo de la Universidad tiene por presentado y aprobado el presente Reglamento en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

H. CONSEJEROS DIRECTIVOS

MTRO. ARTURO SALGADO URIOSTEGUI
Representante del Gobierno del Estado

T.S.U. OSCAR SANTIAGO SERAPIO FARIAS
Representante del Gobierno Federal.



LIC. SERGIO RODRÍGUEZ MARMOLEJO
Representante del Gobierno Federal.



C.FRANCISCO ALONSO ASTUDILLO
Representante del Gobierno del Estado





GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
COSTA GRANDE DE GUERRERO**
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado
"Educación de excelencia con compromiso social"



ING. JAIME PLATÓN GUTIÉRREZ
Representante del Sector Productivo de
Bienes y Servicios

C. MIGUEL ADAME FERNÁNDEZ
Representante del Sector Productivo de
Bienes y Servicios

LIC. JUAN CARLOS DE LOS SANTOS MARQUEZ
Representante del Sector Productivo de Bienes y
Servicios

C. VÍCTOR MANUEL RAMOS GARCÍA
Representante del Sector Productivo de Bienes y
Servicios

C. JOSÉ RAMON MUÑOZ GUTIÉRREZ
Representante del Sector Productivo de Bienes y Servicios

ING. CESAR MOLINA CISNEROS
Representante del Sector Productivo de Bienes y Servicios

C.P. GREGORIO RADILLA SALAS
Comisario Público Designado por la Contraloría

C.P. RENÉ GALEANA SALGADO
Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de
Guerrero.

Oscar

CGUTyP
REVISADO
FECHA: 24 FEB 2016
FOLIO: 411
UUTT: 19



Carretera Nacional Acapulco – Zihuatanejo, Km. 201 Ejido el Cocotero, Petatlán, Gro.
C.P. 40830. Tel. 01 (758) 53 82341 v (758) 53 82018



GUERRERO
NOS NECESITA A TODOS

www.utcg.edu.mx
utcg@yahoo.com.mx